



MISIONES

DECRETO 517/2015

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Programa Provincial de Alimentos Artesanales.

Del: 26/05/2015; Boletín Oficial 07/08/2015

VISTO: el Expediente N° 6102-025/15 caratulado PROGRAMA PROVINCIAL DE ALIMENTOS ARTESANALES registro de la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental del Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVII-71 de Alimentos Artesanales establece en su Art. 3, que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública;

Que, el Decreto reglamentario N° 655/11 establece en su Art. 5°, que deberá elaborar anualmente un programa de actividades para promover y asistir la elaboración de alimentos artesanales, con la correspondiente afectación presupuestaria, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, a través de los Decretos 594/13 y 945/14 se aprobaron los respectivos programas;

Que, la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental propone el programa a desarrollar en cumplimiento de la norma;

Que, se han realizado convenios de cooperación para el desarrollo y fortalecimiento del mismo con distintos organismos públicos, Ministerio del Agro y la Producción, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con la Universidad Nacional de Misiones, Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y con Municipios de la Provincia;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

Artículo 1°- APRUÉBESE el PROGRAMA PROVINCIAL DE ALIMENTOS ARTESANALES 2015 que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 2°- ESTABLECESE la Estructura Coordinadora y Operativa que deberá llevar adelante la implementación del presente Programa de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

Art. 3°- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar los gastos necesarios para la implementación de dicho programa, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la Jurisdicción 06 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 02 - SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS, del presupuesto vigente:

06-02-0-03-3-90-1-01-012-01210 Bienes de Consumo \$335.000,00

06-02-0-03-3-90-1-01-012-01220 Servicios No Personales \$189.000,00

06-02-0-03-3-90-2-05-051-05110 Bienes de Capital \$159.000,00

Art. 4°- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública.-

Art. 5°- REGISTRESE comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud

Pública, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio del Agro y la Producción, Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Secretaría de Estado General y Coordinación de Gabinete, Ministerio de Gobierno; Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público. Áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-
CLOSS - Herrera Ahuad

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

